



DEV



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA POR AR VALLE ESCONDIDO SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 / ROL F-006-2023

Santiago, 21 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol F-006-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), procedió a formular cargos contra AR Valle Escondido SpA (en adelante "Titular" o "Empresa"), por incumplimientos a medidas establecidas a través de Resolución Exenta N° 84, de fecha 17 de julio de 2019, que aprobó el proyecto "Proyecto Solar Valle Escondido" (en adelante, "RCA N° 84/2019").

2. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-006-2023, establece en su Resuelvo IV que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 16 de febrero de 2023, Fernanda Hahn Granifo, en representación de la Empresa, según indicó, ingresó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicitó una ampliación de los plazos indicados en el considerando anterior, de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y de 8 días hábiles adicionales para la formulación de descargos, o el plazo máximo que en derecho corresponda, fundando su solicitud en el *"volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, para definir las metas y acciones que serán parte del Programa de Cumplimiento, procurando satisfacer los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación"*.



4. Que, además, el escrito fue acompañado por copia de cédula de identidad de Fernanda Hahn Granifo y copia de escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, con fecha 05 de agosto de 2022, a través de la cual se conceden facultades de representación de la Empresa ante esta Superintendencia, a Fernanda Hahn Granifo.

5. Que, asimismo, en el tercer otrosí de su presentación, el Titular solicitó que los actos dictados por esta SMA en el presente procedimiento sancionatorio les sean notificados a las casillas de correo electrónico

6. Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del Titular**, mencionadas en el considerando 3° de esta resolución, considerando, además, que, a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

8. Que, por otra parte, se tendrá por acreditada la calidad de representante legal de AR Valle Escondido SpA de Fernanda Hahn Granifo, de conformidad con la copia de escritura pública que contiene el poder individualizado en el considerando 4° del presente acto administrativo.

9. Que, finalmente, se concederá la forma de notificación solicitada por AR Valle Escondido SpA, respecto de todos los actos dictados por esta SMA, los que serán notificados a las casillas de correo electrónico [REDACTED]. Cabe señalar, que estas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS presentada por AR Valle Escondido SpA para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de la Empresa, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 07 días hábiles para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio, el escrito de AR Valle Escondido SpA de fecha 16 de febrero de 2023, así



como la copia de cédula de identidad y el instrumento público individualizado en el considerando 4° del presente acto administrativo.

III. TENER PRESENTE la personería de Fernanda Hahn Granifo para actuar en nombre y representación de AR Valle Escondido SpA en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. ACCEDER A LO SOLICITADO POR AR VALLE ESCONDIDO SPA, registrando como medio de notificación de las resoluciones dictadas por esta SMA, las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED]

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a la representante legal de AR Valle Escondido SpA a las casillas de correo [REDACTED]



Fernanda Plaza Taucare
Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Representante de AR Valle Escondido SpA, a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]

C.C.

- Felipe Sánchez Aravena, jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Rol F-006-2023

